

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 1

Edicto

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 918 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gloria Hernández Dos Santos, Gregorio Cañadas García-Bueno, María Isabel Gómez Monedero García y María del Rosario Oliva Paz, contra la empresa Residencias Sol y Vida Ocaña S.L. y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por Gloria Hernández Dos Santos, Gregorio Cañadas García-Bueno, María Isabel Gómez Monedero, María del Rosario Oliva Paz, Cristina Soriano Dionisio y Antonio Galán Manrique, frente a la empresa Residencias Sol y Vida Ocaña S.L., con la intervención de Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono a las demandantes de las siguientes cuantías por los conceptos de la demanda:

- 1.- Gloria Hernández Dos Santos, la cuantía de 8.789,81 euros brutos.
- 2.- Gregorio Cañadas García-Bueno, la cuantía de 10.291,73 euros brutos.
- 3.- María Isabel Gómez-Monedero, la cuantía de 10.079,58 euros brutos.
- 4.- María del Rosario Oliva Paz, la cuantía de 11.176,86 euros brutos.
- 5.- Cristina Soriano Dionisio, la cuantía de 9.181,45 euros brutos.
- 6.- Antonio Galán Manrique, la cuantía de 4.045,59 euros brutos.

Todas estas cuantías devengarán el interés legal de mora del 10 por ciento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 190 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Social, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado, o bien presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por el importe legalmente establecido, en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco Banesto c/c. 4.320, clave 65, con indicación del número de autos presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la secretaría del Juzgado al tiempo de anunciar el recurso, y el del primer depósito también al tiempo de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencias Sol y Vida Ocaña S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 24 de marzo de 2014.- El Secretario Judicial, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-3190